

MEMORIA ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LA EXPOSICIÓN “NOBOSUDRU. EL DEVENIR ICONO DE UNA MUJER MANGBETU” CON CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES

Expt. 136/2023

MEMORIA ECONÓMICA

1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación del contrato, que de acuerdo con el artículo 100 de la Ley 9/2017 constituye el límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación asciende a:

IMPORTE IVA EXCLUIDO	IMPORTE IVA	IMPORTE IVA INCLUIDO
58.399,85	21% 12.263,97	70.663,82

Su determinación se ha realizado a tanto alzado.

(El art. 309 de la LCSP, obliga a establecer en los pliegos de cláusulas administrativas el sistema de determinación del precio, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución, unidades de tiempo o fijarse en un tanto alzado, cuando no sea posible o conveniente su descomposición o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o una combinación de dichas modalidades. Las reglas generales para calcular el valor estimado de los contratos vienen establecidas en el art. 101 de la LCSP).

2. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Con independencia del sistema de determinación del precio, este se encuentra desagregado por conceptos, lo que permite efectuar un análisis en profundidad del gasto público, facilitando a su vez a las empresas que licitan la información necesaria para poder plantear sus ofertas:

(El artículo 100.2 LCSP dispone que el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio

laboral de referencia).

- a) **Costes de personal:** La masa salarial se ha estimado con los sueldos y salarios y la seguridad social a cargo de la empresa. Los costes salariales estimados se calcularon de conformidad con el convenio colectivo de trabajo del Sector de Transitarias de la Comunidad de Madrid, por los condicionantes del trabajo y porque las principales empresas especializadas en el transporte de obras de arte tienen su sede social en la Comunidad de Madrid.
- b) **Costes directos:** Los gastos de materiales para la construcción de cajas, combustible, aceites y grasas que tengan lugar por el funcionamiento de los medios de transporte utilizados en la prestación del servicio, así como pernocta en almacenes o recintos de seguridad, operaciones en aeropuerto, procesos de manipulación en las posibles escalas, intervención de medios de apoyo para el movimiento de obras de arte. El kilometraje se ha calculado en función de los kilómetros reales existentes entre el punto de origen y la plaza de destino con regreso al punto de origen, independientemente de donde se ubique la sede de la empresa adjudicataria.
- c) **Costes indirectos:** Los gastos del personal técnico y administrativo adscrito a la prestación del servicio, gastos relacionados con la coordinación de los servicios prestados y los imprevistos. Todos estos gastos se cifrarán en un porcentaje de los costes directos y se estiman en torno al 6 %.
- d) **Beneficio industrial:** 10% de los costes directos más costes de personal más costes indirectos
- e) **Impuesto sobre el valor añadido:** A la cantidad resultante de la suma de los apartados anteriores, hay que añadir el 21% de IVA

<i>Concepto del coste</i>	<i>Importe en euros</i>
a) Costes de personal	5.134,20
b) Costes directos	43.960
c) Costes indirectos	3.305,65
d) Beneficio industrial	5.839,98
f) Otros gastos	6.000
SUBTOTAL IVA EXCLUIDO	58.399,85
e) IVA o impuesto equivalente de aplicación	21%
IMPORTE TOTAL	70.663,82

3. DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES

Distribución por anualidades y lotes IVA incluido	(año)	(año)	TOTAL
	2024		70.663,82

4. VALOR ESTIMADO

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 58.399,85€

El método de cálculo de dicho valor estimado del contrato ha sido a tanto alzado.

VALOR ESTIMADO DE CADA LOTE: No hay lotes

(El artículo 101 LCSP dispone que el valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación, incluidas las eventuales prórrogas.)

5. FÓRMULA PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Según el artículo 4.2. del Decreto 118/2022, sobre la incorporación de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública en el que se dispone *“El órgano de contratación deberá tener en cuenta las peculiaridades de las PYMES en la aplicación de este decreto. A tal efecto, y en particular cuando por las condiciones del mercado pueda preverse que las ofertas vayan a formularse mayoritaria o exclusivamente por pequeñas y medianas empresas, podrán modular la aplicación a las mismas de sus previsiones, en especial las relativas a las condiciones especiales de ejecución y a los criterios sociales de valoración de las ofertas, con la finalidad de permitir el acceso efectivo de las PYMES a la contratación pública. Para ello, deberá ponderarse el número de personas trabajadoras y el volumen de negocio de las empresas, de forma que se respeten los principios de igualdad, no discriminación y proporcionalidad.”* y lo dispuesto en el artículo 10.5 5. *“Al conjunto de los criterios de adjudicación de carácter social, de transparencia, éticos y ambientales que se incluyan se le asignará una ponderación entre el 30 % y el 45 % sobre el total del baremo. Su ponderación y puntuación deberán adaptarse al objeto, al contenido y a la finalidad del contrato, y no resultar discriminatorias, facilitando la concurrencia de las PYMES. Excepcionalmente, en aquellos supuestos en que se contemple un solo criterio de adjudicación de esta naturaleza, la ponderación podrá ser inferior al 30 % sobre el total del baremo, sin que en ningún caso pueda ser inferior al 20 % atendiendo a las características y contenido del contrato. En este caso, el órgano de contratación deberá justificar las razones de su decisión en informe motivado que se incorporará al expediente.”*

En consecuencia, se aplica el criterio medioambiental 1.b) del Anexo I.II del Decreto 118/2022 relativo a la utilización de productos con etiquetas ecológicas u otros distintivos equivalentes durante la ejecución del contrato. Mediante este criterio se promueve la utilización de productos más sostenibles desde el punto de vista ambiental a lo largo del ciclo de vida del producto,

apostando por una política activa de la Administración pública en el medio ambiente mediante la que se persigue la obtención de una mayor eficiencia en el gasto público y la reducción del impacto ambiental del servicio de impresión.

El criterio medioambiental tiene una ponderación del 20% que se desglosa de la siguiente manera:

La fórmula recogida en el apartado LL del PCAP es:

1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA. PRECIO (hasta 80 puntos)

Se valorará con un máximo de 80 puntos la oferta económica más ventajosa IVA excluido, teniendo en cuenta la suma de precios ofertados, para la concentración y la dispersión otorgándose la máxima puntuación al precio resultante más barato, que no sea desproporcionado o temerario. Cada una de las restantes ofertas obtendrá una puntuación proporcional aplicando la siguiente fórmula:

$$P = 80 * (\text{Baja de la oferta que se valora} / \text{Baja mayor})$$

Justificación de la fórmula:

Se asignará la puntuación máxima a la oferta más económica, puntuándose proporcionalmente por orden decreciente el resto de las ofertas.

Se entiende por baja de una oferta, la diferencia entre el presupuesto base de licitación, IVA excluido, y el presupuesto de la oferta correspondiente, IVA excluido, en tanto por ciento.

Se considera baja mayor la baja más elevada de las ofertas admitidas, no incura definitivamente en anormalidad por su bajo importe, una vez aplicados los parámetros para determinar el carácter anormalmente bajo de la oferta en su conjunto. La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

2. CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS A MOTOR CON LOS QUE SE REALIZARÁ EL SERVICIOS
(hasta 20 puntos)

Las empresas licitadoras deben cumplimentar el Anexo III con la flota disponible con que se realiza el servicio.

Los criterios de valoración son los siguientes:

2.1. Clasificación ambiental de la flota de vehículos (hasta 10 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que asigne **a la ejecución del contrato** la mayor cantidad de vehículos en las respectivas categorías de clasificación ambiental de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento general de vehículos, de acuerdo con la siguiente fórmula y tabla de categorías de clasificación:

$$\text{Puntuación oferta que se valora} = \text{Puntuación máxima} \times (\text{oferta que se valora} / \text{mejor oferta})$$

CATEGORÍAS DE CLASIFICACIÓN AMBIENTAL	Número de vehículos	Puntuación
Vehículo CERO emisiones		7
Vehículo ECO		6
Vehículos C		4
Vehículos B		2
Vehículos A		0

Se comprobará la clasificación ambiental en la siguiente dirección electrónica:

<https://sede.dgt.gob.es/es/vehiculos/distintivo-ambiental/>

2.2. Antigüedad de la flota de los vehículos (hasta 5 puntos)

Más de $\frac{2}{3}$ de los vehículos aportados son de hasta 2 años de antigüedad: 3 puntos

Más de la mitad y hasta los $\frac{2}{3}$ de los vehículos aportados son de hasta 2 años de antigüedad: 2 puntos

Hasta la mitad de los vehículos aportados son de hasta 2 años de antigüedad: 1 punto

Se acreditará mediante la ficha técnica y permiso de circulación del vehículo.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA FÓRMULA

La fórmula se ha elegido por instancia de Abogacía de la Generalitat

Se asignará la puntuación máxima a la oferta más económica, puntuándose proporcionalmente por orden decreciente el resto de las ofertas.

7. PARÁMETROS PARA DETERMINAR OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Los parámetros objetivos para identificar una oferta como anormal son:

Se considerará como proposición económica con valores anormales o desproporcionados, la oferta cuyo porcentaje de baja exceda en 20 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones admitidas.

8. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La contratación de este servicio/suministro/obra se hace con cargo a la siguiente consignación presupuestaria del presupuesto del IVAM para 2024, en el que existe crédito suficiente y adecuado.

Anualidad 2024

Centro y Sección	Programa	Económica	Importe (IVA Incl.)
10	453	22300	70.663,82

València,
EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN